

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL –LOS PATIOS



PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO N° 544054003001-2012-00245-00
DEMANDANTE: BANCO COOMEVA SA
DEMANDADO: DEIVIS CARMONA MAZA

Los Patios, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

Teniendo en cuenta que dentro del término del traslado de la **LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO** presentado por la parte demandante (visto a folio 70 del C. Ppal), esta no fue objetada por la parte contraria y el término para tal efecto se encuentra precluido, el Despacho encontrándola ajustada a derecho, le imparte su **APROBACIÓN**.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

**JUZGADO I CIVIL
MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE
DE SANTANDER
ANOTACIÓN DE
ESTADO**

La providencia anterior se
notifica por Anotación en
Estado.

Hoy **2 5 SEP 2019**

Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL –LOS PATIOS



PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO N° 544054003001-2016-00252-00
DEMANDANTE: ROSARIO BUENO
DEMANDADO: WILLIAM ALEXANDER CONTRERAS

Los Patios, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

Teniendo en cuenta que dentro del término del traslado de la **LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO** presentado por la parte demandante (visto a folio 19 del C. Ppal), esta no fue objetada por la parte contraria y el término para tal efecto se encuentra precluido, el Despacho encontrándola ajustada a derecho, le imparte su **APROBACIÓN**.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

**JUZGADO 1 CIVIL
MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE
DE SANTANDER
ANOTACIÓN DE
ESTADO**

La providencia anterior se
notifica por Anotación en
Estado.

Hoy. **25 SEP 2019**

Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL –LOS PATIOS



Los Patios (N. de S.) veinticuatro (24) de septiembre de 2019

Proceso: Ejecutivo Singular

Radicado: 54405-40-03-001-2016-00296-00

Demandante: FINANCIERA COMULTRASAN

Demandado: GABRIEL DURAN PARRA Y ELIZABETH VARGAS BENITEZ

Sería el caso proceder a aprobar la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, obrante a folio 52 y 53 del C.Ppal, si no se observara que al momento de ser liquidada no se reflejan las sumas de dineros descontadas a la parte ejecutada en cumplimiento a la medida cautelar y que se encuentran en la cuenta de depósitos judiciales de este despacho, conforme la relación vista en el folio 50 del C. Ppal, es por lo que este despacho en aras del principio de legalidad, **REQUIERE** a la parte ejecutante para que presente la liquidación del crédito debidamente ajustada incluyendo lo descuentos realizados a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

**JUZGADO 1 CIVIL
MUNICIPAL**

**LOS PATIOS – NORTE DE
SANTANDER**

ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se
notifica por Anotación en
Estado.

Hoy, 25 SEP 2019

Demanda: **VERBAL ESPECIAL DE SANEAMIENTO A LA TITULACIÓN**
Radicado: 54-405-40-03-001-2017-00435-00.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
LOS PATIOS N.S.**

**Los Patios N.S., veinticuatro (24) de septiembre de dos mil diecinueve
(2019)**

Teniendo en cuenta que en este momento procesal el despacho advierte, que en el numeral PRIMERO de la parte resolutive del auto del pasado 16 de septiembre de 2019, se incurrió en un error al transcribir el número de matrícula inmobiliaria (**260-56651**), correspondiente al bien inmueble adjudicado al demandante; cuando el correcto es **260-54651**; en consecuencia habrá de corregirse en ese sentido el numeral PRIMERO del auto de fecha 16 de septiembre de 2019.

Aclarando que este auto hace parte integral del auto fechado 16 de septiembre de 2019.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



OMAR MATEUS URIBE

Rjmr

JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS NOROCCIDENTALES
ANOTACIONES
La providencia que se modifica por
Anotación en el auto de fecha 20 JUL 2019.
Hoy _____

SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL –LOS PATIOS



PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO N° 544054003001-2017-00278-00
DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA SA HITOS
DEMANDADO: ROSA ELENA MERCHÁN GONZALES

Los Patios, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

Teniendo en cuenta que dentro del término del traslado de la **LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO** presentado por la parte demandante (visto a folio 99 del C. Ppal), esta no fue objetada por la parte contraria y el término para tal efecto se encuentra precluido, el Despacho encontrándola ajustada a derecho, le imparte su **APROBACIÓN**.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

**JUZGADO 1 CIVIL
MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE
DE SANTANDER
ANOTACIÓN DE
ESTADO**

La providencia anterior se
notifica por Anotación en
Estado.

Hoy. **25 SEP 2019**

Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL –LOS PATIOS



PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO N° 544054003001-2017-00364-00
DEMANDANTE: PEDRO ALEJANDRO MARUN MEYER
DEMANDADO: EVARISTO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ Y NUBIA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ

Los Patios, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

Teniendo en cuenta que dentro del término del traslado de la **LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO** presentado por la parte demandante (visto a folio 60 Y 61 del C. Ppal), esta no fue objetada por la parte contraria y el término para tal efecto se encuentra precluido, el Despacho encontrándola ajustada a derecho, le imparte su **APROBACIÓN**.

El Juez,

NOTIFÍQUESE

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL
MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE
DE SANTANDER
ANOTACIÓN DE
ESTADO

La providencia anterior se
notifica por Anotación en
Estado.

Hoy. **25 SEP 2019**

Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL –LOS PATIOS



Los Patios (N. de S.) veinticuatro (24) de septiembre de 2019

Proceso: Ejecutivo Singular

Radicado: 54405-40-03-001-2017-00544-00

Demandante: BANCO COLPATRIA SA

Demandado: CIRA PATRICIA LUNA DE DURAN

Sería el caso proceder a aprobar la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, obrante a folio 39 a 42 del C. Ppal, si no se observara que los valores de la liquidación de crédito aportada no se ajustan a los valores del mandamiento de pago visto a folio 15 del C. Ppal., es por lo que este despacho en aras del principio de legalidad, **REQUIERE** a la parte ejecutante para que presente la liquidación del crédito debidamente ajustada.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

**JUZGADO 1 CIVIL
MUNICIPAL**

**LOS PATIOS – NORTE DE
SANTANDER**

ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se
notifica por Anotación en
Estado.

Hoy, **25 SEP 2019**

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL –LOS PATIOS



PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO N° 544054003001-2017-00608-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA SA
DEMANDADO: ALIRIO TORRADO YAÑEZ

Los Patios, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

Teniendo en cuenta que dentro del término del traslado de la **LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO** presentado por la parte demandante (visto a folio 101 y 102 del C. Ppal), esta no fue objetada por la parte contraria y el término para tal efecto se encuentra precluido, el Despacho encontrándola ajustada a derecho, le imparte su **APROBACIÓN**.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL
MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE
DE SANTANDER
ANOTACIÓN DE
ESTADO

La providencia anterior se
notifica por Anotación en
Estado.

Hoy. 25 SEP 2019

Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL –LOS PATIOS



PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO N° 544054003001-2017-00696-00
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL SA
DEMANDADO: OSCAR OMAR SUAREZ ORDUZ

Los Patios, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

Teniendo en cuenta que dentro del término del traslado de la **LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO** presentado por la parte demandante (visto a folio 92 del C. Ppal), esta no fue objetada por la parte contraria y el término para tal efecto se encuentra precluido, el Despacho encontrándola ajustada a derecho, le imparte su **APROBACIÓN**.

Así mismo, de conformidad con lo señalado en el artículo 444 del C. G. del P., **CÓRRASELE** traslado por diez (10) días a la parte demandada del avalúo comercial del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 260-75257 visto a folio 93 a 100 del cuaderno principal, por un valor de **OCHENTA MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 62.220.0-00)**, el cual fue presentado por el apoderado de la parte demandante, para los fines previstos en la parte normatividad citada.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL
MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE
DE SANTANDER
ANOTACIÓN DE
ESTADO

La providencia anterior se
notifica por Anotación en
Estado.

Hoy. 25 SEP 2019

Secretario

Demanda: Ejecutiva Hipotecaria.
Rdo. No. 54-405-40-03-001-2019-00307-00
REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
Distrito Judicial de Cúcuta

Los Patios (N. de S), **24 DE SEPTIEMBRE DE 2019**

Se encuentra al despacho la demanda de la referencia presentada por la parte ejecutante **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, contra **SERGIO IVÁN VELASCO NIÑO**, para resolver sobre la solicitud de retiro de la demanda presentada por la apoderada ejecutante; por ser viable y precedente a ello se accede; en consecuencia se:

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder el retiro de la demanda de conformidad con el artículo 92 del C. G. del P.

SEGUNDO: Entréguese los documentos allegados a la parte demandante con sus anexos, previa rubrica en señal de recibo de cada uno de los documentos individualizados.

TERCERO: Háganse las anotaciones respectivas de la salida del presente proceso.

CUARTO: En firme este auto, **ARCHIVASE** el expediente.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

RJMR

JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS NORTE DE SANTANDER
ANOTACION DE ESTADO
La diligencia anterior se resolvió en
fuerza en Estado
25 SEP 2019
SECRETARIO

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el presente demanda, informándole que el apoderado judicial de la parte demandante no subsanó la demanda dentro del término concedido para tal efecto, Provea.

Los Patios (N. de S.), 23 de Septiembre de 2019

ROMAN JOSÉ MEDINA ROZO
Secretario

DEMANDA: EJECUTIVA
Rad. N° 2019-00387-00
REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
Distrito Judicial de Cúcuta

Los Patios, (N. de S.), **24 DE SEPTIEMBRE DE 2019**

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, se advierte que efectivamente venció el término de cinco (5) días, concedido para subsanar la demanda, sin que la parte demandante se pronunciara al respecto.

En consecuencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. del P., el Despacho procederá al rechazo de la misma ordenando su entrega y de los anexos a la parte interesada sin necesidad de desglose y cumplido lo anterior, archivará el expediente dejando la correspondiente anotación en los libros.

Por lo expuesto, el **Juzgado Primero Civil Municipal de Los Patios,**

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la demanda EJECUTIVA instaurada por **MARÍA JACKELINE PANQUEVA CONTRERAS** contra **ERIKA JOHANNA GARNICA PANQUEVA** y **ALEX MAURICIO GAITÁN**, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Hacer entrega de la demanda y de sus anexos sin necesidad de desglose a la parte demandante. Cumplido lo anterior archívese el expediente.

El Juez,

NOTIFIQUESE

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS (N. DE S.)
La presente demanda fue recibida por
Asesoría Judicial el día **25 SET 2019**
Hoy _____
SECRETARIO